ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA (CNMC) A INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. S.M.E. M.P. -ISDEFE- PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES (ARTÍCULO 32 LCSP)

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI

RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Dña. CANI FERNÁNDEZ VICIÉN, Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC), nombrada para dicho cargo por el Real Decreto 580/2020, de 16 de junio, BOE n° 169 de 17 de junio, actuando en nombre y representación de la CNMC en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 19 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de la CNMC

EXPONE

PRIMERO.- La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia es un organismo del sector público estatal, creado mediante Ley 3/2013, de 4 de junio, con personalidad jurídica y plena capacidad pública y privada, adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad (actual Ministerio de Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital), cuyo objeto es preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos, en beneficio de los consumidores y usuarios.

De conformidad con lo señalado en el artículo 109 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), dada su condición de entidad de derecho público vinculada a la Administración General del Estado, con personalidad jurídica propia y funciones de regulación o supervisión de carácter externo sobre sectores económicos o actividades determinadas, la CNMC tiene la condición de autoridad administrativa independiente.

La CNMC está incluida en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en virtud de lo señalado en su artículo 3.1, letra c).

A todos los efectos previstos en la LCSP, la CNMC tiene la consideración de "poder adjudicador", de acuerdo con lo señalado en su artículo 3.3, letra a), en relación con lo indicado en el artículo 3.2, letra a).

La CNMC puede promover toda clase de actividades para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2013, de 4 de junio, así

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

como el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la CNMC.

SEGUNDO.- Según se establece en el artículo 5 de la Ley 3/2013, de 4 de junio de creación de la CNMC, para garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos, en beneficio de los consumidores y usuarios, la CNMC realiza funciones de supervisión y control de todos los mercados y sectores económicos, así como funciones de arbitraje, tanto de derecho como de equidad, que le sean sometidas por los operadores económicos en aplicación de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre.

TERCERO.- Por otro lado, el artículo 34.4 de la citada Ley 3/2013 establece que la Comisión formulará y rendirá sus cuentas de acuerdo con la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y las normas y principios de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública y sus normas de desarrollo. La CNMC dispondrá de un sistema de contabilidad analítica que proporcione información de costes sobre su actividad que sea suficiente para una correcta y eficiente adopción de decisiones.

Así mismo, el artículo 44 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, establece el régimen de contabilidad aplicable. En este artículo se especifica que, con el fin de asegurar el adecuado reflejo de las operaciones, costes y resultados de su actividad, así como de facilitar datos e información con trascendencia económica, la CNMC formulará y rendirá cuentas de acuerdo con la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, y las normas y principios de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública y sus normas de desarrollo. Además, la CNMC contará con un sistema de información contable que muestre, a través de estados e informes, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto. También contará con un sistema de contabilidad analítica que proporcione información de costes sobre su actividad que sea suficiente para una correcta y eficiente adopción de decisiones y para la determinación de las diferentes tasas destinadas a sufragar los gastos que se generen en la supervisión de los correspondientes sectores.

CUARTO.- “Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P.” (ISDEFE), es una sociedad mercantil de carácter estatal, adscrita al Ministerio de Defensa, creada en septiembre de 1985 por Acuerdo del Consejo de Ministros como empresa de ingeniería de sistemas con el fin principal de servir los intereses de la seguridad y defensa mediante el apoyo técnico a los

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

organismos y entidades de la Administración Pública, tanto en el ámbito de defensa como en el ámbito civil.

En relación con los requisitos establecidos en el artículo 32 de la LCSP:

a) El capital social de ISDEFE es íntegramente de titularidad pública, por pertenecer al 100% al Organismo Autónomo Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas (INTA).

b) Según se establece en el artículo 1 de los Estatutos de ISDEFE: "*Isdefe tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración General del estado y de los entes, entidades y organismos vinculados o dependientes de ella, pudiéndosele conferir por parte de estos las encomiendas que sean propias de las actividades que constituyen su objeto social*".

c) ISDEFE ha publicado en su perfil de contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, su condición de medio propio de la AGE y de los entes, entidades y organismos vinculados o dependientes de ella, así como su objeto social, dentro del que se incluye el ejercicio de las actividades que constituyen el objeto del presente encargo.

d) Mediante resolución de 3 de septiembre de 2019, el Presidente de la CNMC manifestó su conformidad para que ISDEFE opere como medio propio de esta Comisión.

d) Las actividades enumeradas en el expone segundo de la presente resolución se encuentran incluidas dentro del objeto social de ISDEFE, concretamente, en la letra a) del artículo 2º de sus Estatutos Sociales.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, ISDEFE ha acreditado el cumplimiento del requisito establecido en su art. 86.2:

a) Cumple las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 32 de la LCSP, tal como se indica en el expone cuarto de la presente resolución.

b) Dispone de los medios materiales y personales apropiados para la realización de encargos de conformidad con su objeto social y, tal como consta en la Declaración presentada por ISDEFE con número de registro de entrada 202103000000004605, de fecha 18/05/2021, que obra en el expediente,

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

cuenta con los medios necesarios para ejecutar las actividades que constituyen el objeto del encargo al que se refiere la presente resolución.

c) Dada su experiencia en la ejecución de labores de igual naturaleza a las que requiere la CNMC, detalladas en el expone segundo, así como el coste de los contratos de servicios con objetos de similares características, el encargo resulta una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz aplicando criterios de rentabilidad económica, tal y como se detalla en la memoria económica que obra en el expediente.

d) Ha incorporado a sus siglas la abreviatura S.M.E.

SEXTO.- Finalmente, en relación con los requisitos concretos que deben cumplir los encargos a medios propios personalizados contemplados en el artículo 32.6 de la LCSP, se hace constar que:

a) Como se ha indicado en el expone cuarto, ISDEFE ha publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público su condición de medio propio personificado.

b) El encargo se formaliza mediante la presente resolución, que será publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por todo lo expuesto, la CNMC realiza un encargo a ISDEFE, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ENCARGO

El objeto del encargo a ISDEFE consiste en la ejecución de labores de apoyo y asistencia durante un periodo de 2 años para 3 áreas competenciales de la CNMC:

- Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual.
- Dirección de Transportes y del Sector Postal.
- Secretaría General.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

Las actividades concretas que constituyen dicho objeto son las siguientes:

1. DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y DEL SECTOR AUDIOVISUAL

a) Actividades de apoyo en el análisis, validación y tratamiento geográfico de la información relativa a los mercados minoristas y mayoristas de acceso telefónico y de banda ancha fija remitida por determinados operadores, para los datos que se generen en los periodos comprendidos dentro del plazo del encargo.

   Las actividades a realizar se dividen en dos fases:

   - Fase 1: Obtención de información procesada relevante para los fines regulatorios de la CNMC a partir de los datos brutos facilitados por los operadores:

     - Revisión y validación de la información recibida por parte de los operadores.
     - Realización de la relación de los datos por calles aportados por distintos operadores.
     - Realización de la relación de los datos por calles de los operadores con las entidades de población.
     - Explotación de la información relevante de acuerdo con los criterios establecidos por la CNMC para el seguimiento de la evolución de la competencia en los mercados.

   - Fase 2: Implementación de los requisitos visuales y de consulta de la información generada y procesada en la Fase 1 en un Sistema de Visualización de Información Geográfica de Operadores de Telecomunicaciones adaptado a los requisitos regulatorios de la CNMC:

     - Carga de datos en el sistema de visualización geográfica y verificación de su correcto funcionamiento, con la información actualizada de accesos de telefonía fija, accesos de banda ancha y NGA y previsiones de despliegue, y nuevas capas que permitan visualizar información relevante para la CNMC derivada de la segmentación de las unidades de análisis siguiendo los criterios establecidos por el regulador.
     - Análisis y presentación de los resultados más relevantes y la evolución con respecto a períodos anteriores.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

b) Actividades de apoyo en las actividades de definición y análisis de los mercados de referencia en el ámbito de las comunicaciones electrónicas.

En este apartado se incluye, entre otros, la revisión, análisis, validación y tratamiento de información de mercado, como soporte al procedimiento de definición y análisis de los mercados de referencia en el ámbito de las comunicaciones electrónicas de acuerdo con el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas (Directiva 2018/1972 de 11 de diciembre de 2018) y su transposición nacional.

c) Actividades de apoyo en expedientes relacionados con la verificación de los sistemas de contabilidad de costes regulatoria de los operadores obligados y con la determinación del coste neto del servicio universal de telecomunicaciones.

En este apartado se incluyen, entre otros, la revisión y actualización de determinados aspectos de los sistemas contables de los operadores obligados para su adaptación a requerimientos regulatorios o a la evolución de los mercados de comunicaciones electrónicas.

2. DIRECCIÓN DE TRANSPORTES Y DEL SECTOR POSTAL

a) Actividades de apoyo en la revisión estructural de los sistemas de contabilidad analítica, así como análisis, validación y tratamiento estadístico y econométrico de la información operativa y económica para la definición y aplicación de metodologías de costes en los diversos ámbitos de competencia de la DTSP.

En este apartado se incluye el análisis de la definición de los costes, actividades y servicios incluidos en los modelos de costes, así como de los resultados aportados en el cierre del ejercicio y, en su caso, la posterior conciliación de diferencias y, en particular:

- Análisis de causalidad de los criterios de asignación entre los costes y las actividades o centros de coste, y entre estos últimos y los servicios regulados.
- Revisión analítica de las cuentas y de la conciliación entre la contabilidad financiera y la contabilidad analítica.
- Revisión de los informes y estudios técnicos existentes al respecto del modelo analítico.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- Análisis detallado de las variaciones relevantes que se hayan producido en los valores del cierre del ejercicio con respecto a los valores de los ejercicios anteriores.
- Análisis de la estructura del coste de capital y del balance de situación, especialmente de la deuda financiera a corto, medio y largo plazo recogida en el pasivo.
- Análisis de la sostenibilidad económica de los resultados a medio y largo plazo mediante técnicas de análisis financiero.

b) Labores de apoyo al análisis estructural y revisión de la metodología y de los resultados de los modelos de demanda, costes e ingresos aplicados en la actividad y en los planes de actuación, en los diversos ámbitos de competencia de la DTSP.

En este apartado se incluye la verificación de la metodología de los modelos aplicados, y, en particular:

- Análisis de las mejores prácticas internacionales, en cada caso.
- Revisión de la razonabilidad de los criterios y la significatividad de las variables utilizadas en las metodologías, costes e ingresos de los distintos modelos de actividad.
- Evaluación de la fiabilidad e idoneidad de los datos aportados para las estimaciones de ingresos, costes y parámetros de actividad.
- Propuesta de mejora de las metodologías existentes o, en su caso, propuesta de modelos alternativos.
- Análisis estadístico y econométrico de los modelos de demanda.
- Análisis del impacto cuantitativo y cualitativo de los planes de actuación y de otras obligaciones legales de prestación de servicios regulados.

c) Labores de apoyo orientadas a la revisión y análisis de aquellos aspectos de los Planes de Desarrollo de Infraestructura relacionados con la regulación económica en los que la DTSP es competente. En este apartado se incluyen las siguientes actividades:

- Revisión y análisis estadístico y econométrico del modelo de demanda incluido en el Plan y en su caso propuestas de mejora.
- Revisión y análisis de las necesidades de inversión futuras una vez determinada la prognosis de tráfico, indicando en su caso la razonabilidad de las necesidades estimadas en el Plan.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- Revisión de las estimaciones económicas, financieras y de rentabilidad del Plan y su posible impacto sobre las inversiones ya aprobadas e incluidas en el documento de regulación.

d) Labores de apoyo orientadas al control y medición de la calidad del servicio postal universal, así como al análisis estructural y validación de la metodología aplicada y, en particular:

- Revisión de la razonabilidad técnica y significación estadística de los criterios adoptados, en la base de diseño como en el sistema de medición aplicado, y su adecuación a la normativa aplicable.
- Análisis de la metodología y exactitud de los cálculos de los tiempos medios de expedición y demás indicadores de calidad establecidos en el Plan de Prestación. En su caso, medición de los indicadores de calidad.
- Revisión y análisis detallado de las variaciones relevantes que se hayan producido con respecto a ejercicios anteriores
- Análisis detallado y valoración del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la CNMC en anteriores informes.
- Propuestas de mejora y recomendaciones.

e) Labores de apoyo orientadas a la revisión del importe anual de la compensación por el coste neto del servicio universal postal en base a la normativa vigente y al Plan de prestaciones aprobado. En este apartado se incluyen las siguientes actividades para cada ejercicio objeto de revisión:

- Revisión del cálculo del coste evitado neto por cierre de oficinas de la red del operador postal en base a criterios técnicos y contables.
- Revisión del cálculo del coste evitado neto por la reducción de la frecuencia de distribución en la red del operador postal en base a criterios técnicos y contables.
- Revisión de las variaciones en ingresos, costes y envíos derivados del escenario hipotético o contrafactual en el que el operador postal no estaría sujeto a las obligaciones del servicio postal universal.
- Revisión del cálculo de las ventajas inmateriales, beneficio razonable y de otros elementos del coste evitado neto.
- Análisis de las variaciones relevantes que se hayan producido en los importes del ejercicio con respecto a los importes de los ejercicios anteriores.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

3. SECRETARÍA GENERAL

Las actividades a realizar en la Secretaría General son las correspondientes a los trabajos de apoyo y asistencia técnica en el análisis y revisión de la información económica – financiera y del inventario incluida en los diferentes sistemas de la CNMC.

Para ello, se deberán prestar los servicios necesarios para analizar los sistemas que contengan información económica con el fin no sólo de comprobar la tipología de dicha información sino también el grado de automatización de la misma para el volcado de datos entre sistemas de información económica. En particular, se llevarán a cabo las siguientes actividades de apoyo:

a) ÁREA DE CONTABILIDAD

- Revisión y, en su caso, apoyo en la confección y presentación de cuentas anuales y en la contabilización y emisión de informes económicos y financieros. Para ello será necesario el manejo de los aplicativos SIC3 y REDcoa. La confección y presentación de las cuentas anuales se hará en base a la Orden EHA/1037/2010 de 13 de abril por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública y sus posteriores modificaciones. Para la confección de la cuenta será imprescindible, con anterioridad, hacer el cierre contable a través de SIC, donde se deberá: recoger las provisiones, gastos anticipados, amortizaciones, inventario, anticipos de personal, cuadre de tasas y sanciones tanto de recursos propios como ajenos, ajustes de contratos centralizados, asientos directos… Dentro de la confección de la cuenta se deberá revisar y apoyar en la elaboración de la Memoria, la Información Adicional y Complementaria a presentar a la IGAE, y la puesta en conocimiento de todos los estados contables a rellenar, así como la revisión de los mismos.
- Optimización de procedimientos, de gestión económica que la CNMC priorice en cada momento, elaboración de un procedimiento de Tesorería. Revisión del estado de tesorería y, en su caso, enlace con cuentas bancarias. Para ello, es imprescindible el conocimiento en detalle del funcionamiento de cada tasa y sanción propia de la CNMC, así como otras entradas y salidas bancarias características de cada cuenta.
- Revisión de criterios contables, y apoyo a la contabilidad. Se utilizará como aplicativos SIC3 y SOROLLA2, debiéndose complementar conocimientos de contabilidad presupuestaria y financiera. La revisión de criterios contables puede llevar asociadas ciertas modificaciones en la contabilidad

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

con lo que se deberá documentar y plasmar las nuevas formas de cálculo que se trasladará a la contabilidad.

- Revisión del proceso de contabilización e identificación de posibles puntos de mejora, si los hubiera.
- Análisis y revisión de la contabilización de los fondos no propios que recauda la CNMC: conciliación con las Unidades de tasas de las Direcciones de Energía, Telecomunicaciones y Sector Audiovisual y Transportes y Sector Postal. Derechos reconocidos a favor de otros Entes. Migrar de una contabilización anual a una contabilización mensual. Derechos reconocidos, bancos y deuda. Deberán registrarse en la aplicación SIC3 a través de arqueos, aplicación de ingresos, cancelación y anulación de derechos, traspasos a tesoro… La revisión será individualizada por cada tipo de tasa y sanción identificando los descuadres y diferencias con los datos aportados por cada unidad para que vayan de forma pareja la contabilidad con la recaudación de las distintas Direcciones.

b) AREA DE TESORERÍA

- Análisis y apoyo en la gestión de propuestas de pagos a proveedores, elaborando una herramienta que permita realizar un seguimiento del estado de la facturación de los distintos contratos. Los pagos y su gestión se harán a través de SOROLLA2 y, la contabilización y los pagos por SIC3; para ello, será necesario el manejo de expedientes de contratación, registro contable de facturas, emisión de ficheros de pago, ejecución presupuestaria, arqueos y conciliaciones bancarias, listados de comprobación…
- Apoyo en la elaboración de un procedimiento de Tesorería.

c) ÁREA DE INVENTARIO

- Actualización continua del Inventario de la CNMC: Actualización del procedimiento y establecimiento de plazos para las altas y bajas del inventario. Apoyo en la integración del inventario en la aplicación propia de la CNMC, DRACMA. Trabajo de campo, etiquetado in-situ de los bienes patrimoniales.
- Revisión del procedimiento de alta y traslados de Inventario y revisión de procedimiento de desafectación y baja en inventario. Aplicación Sorolla-Inventario, deberá sincronizarse con contabilidad para el cuadre y seguimiento de las altas en el ejercicio, baja y modificaciones de los bienes. Al final del ejercicio se proporcionarán los datos necesarios para el cierre contable y la elaboración de la cuenta anual.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

SEGUNDA. DURACIÓN DEL ENCARGO

El plazo de duración del encargo será de 24 meses, a contar desde el 1 de junio de 2021 o, de ser posterior, desde el día siguiente a aquel en se emita la resolución de la Presidenta de la CNMC por la que se formaliza el encargo.

De acuerdo con dicho periodo de vigencia, los trabajos se ejecutarán en los ejercicios 2021 a 2023.

Con carácter previo a la finalización del plazo de 24 meses, en el supuesto de que no se hayan podido ultimar la totalidad de los trabajos señalados por causa no imputable al medio propio, se podrá ampliar el plazo de ejecución con el fin completar su finalización hasta un máximo de 4 meses adicionales.

El encargo podrá ser prorrogado hasta un máximo de 2 años.

TERCERA.- RÉGIMEN ECONÓMICO, TARIFAS, FACTURACIÓN Y PAGO

De acuerdo con lo señalado en el artículo 32.2, letra a) de la LCSP, la compensación a ISDEFE se establecerá:

- Por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente.

- Y atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares, en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

El régimen tarifario actualmente vigente es el contemplado en la *Resolución 330/38255/2018, de 28 de septiembre, de la Dirección General de Asuntos Económicos, por la que se aprueban las tarifas de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España SA, S.M.E., M.P.*, publicada en el BOE del 16 de octubre, modificada por la *Resolución 330/38156/2019, de 28 de mayo, de la Dirección General de Asuntos Económicos*, publicada en el BOE del 10 de junio de 2019.

De acuerdo con las tarifas señaladas, en virtud de la estimación de trabajos a ejecutar y de los perfiles y horas de ejecución estimados, detallados en el Anexo I a la presente resolución, el presupuesto para la realización de las actividades incluidas en el presente encargo, que constituye el límite máximo de gasto a aplicar durante su periodo de vigencia, asciende a un total de 758.066,06 €

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

(setecientos cincuenta y ocho mil sesenta y seis euros con seis céntimos), desglosados por perfiles y Direcciones en la forma siguiente:

CATEGORIA	***DTSA***	***DTSP***	***SG***	***Totales perfil***
Jefe de Proyecto (JP)	31.935,20 €	23.111,00 €	7.992,20 €	63.038,40 €
Consultor Senior (CS)	197.352,32 €	140.923,20 €	189.692,80 €	527.968,32 €
Consultor Junior (CJ)	50.783,18 €	0,00 €	0,00 €	50.783,18 €
Técnico	0,00 €	0,00 €	116.276,16 €	116.276,16 €
Totales Dirección	280.070,70 €	164.034,20 €	313.961,16 €	**758.066,06 €**

La prestación de servicios no está sujeta a IVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartado 8º, letra C) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En virtud de la fecha prevista de inicio, y el periodo de vigencia del encargo, la distribución del coste por ejercicios presupuestarios es la siguiente:

CATEGORIA	***2021 (6 meses)***	***2022 (12 meses)***	***2023 (6 meses)***	***Total***
Jefe de Proyecto (JP)	15.759,60 €	31.519,20 €	15.759,60 €	63.038,40 €
Consultor Senior (CS)	131.992,08 €	263.984,16 €	131.992,08 €	527.968,32 €
Consultor Junior (CJ)	12.695,80 €	25.391,59 €	12.695,80 €	50.783,18 €
Técnico	29.069,04 €	58.138,07 €	29.069,04 €	116.276,16 €
Total Encargo	**189.516,52 €**	**379.033,02 €**	**189.516,52 €**	**758.066,06 €**

ISDEFE facturará los servicios o trabajos efectivamente realizados con periodicidad mensual.

Las facturas comprenderán el coste de las actividades de acuerdo con la dedicación de recursos (horas/perfil) asociada a las mismas.

ISDEFE adjuntará a cada factura un documento en el que se detallen los trabajos realizados a lo largo del periodo facturado, desglosados por ámbito de actuación (DTSA, DTSP y SG), acompañado, en su caso, de los entregables que tengan fecha de puesta a disposición de la CNMC durante el periodo facturado.

Asimismo, en el supuesto de subcontratación parcial de la actividad, ISDEFE deberá aportar las facturas en que incurra por razón de las prestaciones ejecutadas por terceros, con el fin de que la CNMC pueda constatar si el coste efectivo soportado por el medio propio es inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas y, de ser inferior, comprobar que el importe repercutido coincide con el de las facturas aportadas.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO
RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas expedidas por las entidades recogidas en el punto 1º del mencionado artículo 4 y cuyo importe sea superior a cinco mil euros (5.000,00 euros) deberán expedirse y remitirse en formato de factura electrónica y presentarse en el registro administrativo correspondiente, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es/

CUARTA.- OBLIGACIONES DE ISDEFE

a) ISDEFE se obliga a realizar los trabajos de apoyo y asistencia técnica que constituyen objeto del encargo en los términos señalados en la presente resolución y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la CNMC.

b) En relación con el personal adscrito al encargo, ISDEFE deberá:

- Seleccionar al personal que adscriba a la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

- Adscribir al encargo a personal que reúna los requisitos de formación, experiencia y conocimientos específicos que resulten necesarios para desarrollar su objeto de forma correcta.

- Comunicar a la CNMC la composición del equipo, adjuntando una descripción de sus perfiles profesionales que acrediten la experiencia, capacidad e idoneidad para el desarrollo de las actuaciones encargadas. El personal designado para la realización de las actuaciones estará a plena disposición de la CNMC, debiendo validarse previamente por esta Comisión su composición inicial, así como cualquier variación que se produzca durante su periodo de vigencia.

- Ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular, asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, las obligaciones en materia de Riesgos Laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual con sus empleados.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

A la extinción del periodo de vigencia del encargo, no podrá producirse en ningún caso la consolidación del personal que ISDEFE haya adscrito a la ejecución de los trabajos que constituyen su objeto. Si la CNMC fuera condenada o sancionada por acciones de la sociedad a la que se hace el encargo o de sus trabajadores, debido a incumplimientos de las obligaciones asumidas por ISDEFE en este ámbito, ésta deberá indemnizar a la CNMC.

- Garantizar que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- Velar especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución de este encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad encargada.

c) Designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

  - Actuar como interlocutor de ISDEFE frente a la CNMC, canalizando la comunicación entre ISDEFE y el personal integrante en el equipo de trabajo, de un lado y la CNMC de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
  - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo e impartir a dichos trabajadores las instrucciones y órdenes que sean necesarias para la prestación del servicio.
  - Supervisar el correcto desempeño del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que les fueren encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
  - Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo coordinarlo adecuadamente con la CNMC a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
  - Informar a la CNMC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.
  - Formar parte de los grupos de trabajo a los que se refiere la cláusula sexta.

d) Garantizar la total confidencialidad de la información, en los términos señalados en la cláusula séptima de la presente resolución.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

e) Respetar la protección de datos de carácter personal que pueda manejar durante la ejecución de los trabajos, en los términos señalados en la cláusula octava de la presente resolución.

f) En caso de que, de acuerdo con lo indicado en la cláusula novena, sea necesaria la subcontratación de determinadas actividades objeto del encargo, ISDEFE deberá contar con la autorización previa de la CNMC y respetar lo establecido al respecto en la normativa sobre contratación pública.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CNMC

a) Con carácter previo al inicio del encargo, así como durante todo su periodo de vigencia, proporcionar a ISDEFE toda la información, asesoramiento y apoyo que resulten precisos para el correcto desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

b) Asumir la dirección de las actividades encargadas a ISDEFE.

c) Realizar el seguimiento y supervisión de la gestión y ejecución de las actividades previstas en el presente encargo, en los términos señalados en la cláusula sexta de la presente resolución y dictar las instrucciones necesarias para subsanar cualquier incidencia que pudiera detectarse.

   A tales efectos, la CNMC nombrará a uno o varios responsables / coordinadores, cuyas funciones serán:

   - Mantener los oportunos contactos con el coordinador técnico / responsable del encargo designado por ISDEFE.
   - Interpretar las condiciones establecidas en el encargo.
   - Exigir los medios y organización necesarios para la prestación del servicio en cada una de sus fases.
   - Dar las órdenes oportunas y transmitir las directrices y orientaciones pertinentes para lograr los objetivos del encargo y la correcta realización de los trabajos.
   - Proponer las modificaciones que deban ser introducidas en los trabajos realizados hasta ese momento.
   - Promover la subsanación de cuantas incidencias surjan en la prestación del servicio.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- Recibir las entregas establecidas, así como expedir las certificaciones de la labor realizada y formular la liquidación correspondiente.

d) Retribuir a ISDEFE los trabajos realizados. El pago se hará efectivo en los términos señalados en la cláusula tercera de la presente resolución, a la vista de los justificantes de pago y facturas aportadas por ISDEFE, y previa certificación del responsable o responsables designados por la CNMC para la coordinación de funciones, en la que se deberá dejar constancia de la conformidad de los servicios ejecutados.

SEXTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO

La CNMC llevará a cabo el control y seguimiento de la adecuada realización del objeto del presente encargo, fundamentalmente a través de reuniones periódicas, a mantener de forma presencial o telemática durante su periodo de vigencia.

Con el fin de facilitar dichas labores de control y seguimiento por parte de la CNMC, se podrán constituir grupos de trabajo, presididos por un representante designado por la CNMC, en los que participarán los coordinadores de las actividades por parte de la CNMC y de ISDEFE.

Dichos grupos se reunirán cuantas veces sea necesario durante el período de ejecución del encargo, a instancia de la CNMC o a petición de ISDEFE.

En dichas reuniones, y sin perjuicio de la naturaleza del encargo y del carácter de orden de ejecución del mismo, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) Analizar las posibles incidencias detectadas por la CNMC en el correcto cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

b) Detallar por la CNMC las concretas actividades a realizar en el marco del encargo y resolver las dudas que a este respecto puedan plantearse. Dichas actividades no podrán suponer la alteración sustancial del objeto del mismo ni implicar un incremento del presupuesto consignado en la cláusula tercera.

   En este sentido, tendrán la consideración de alteración sustancial las modificaciones que supongan una reasignación de los presupuestos iniciales de los 3 grupos de actividades contemplados en el encargo (DTSA, DTSP y Secretaría General), cuyo desglose se recoge en la cláusula primera, que superen el 20% del presupuesto del grupo de actividad afectado de menor cuantía.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

Las eventuales modificaciones a las que alude el párrafo anterior deberán referirse en todo caso a recursos y servicios incluidos en el encargo y no podrán alterar el ámbito temporal del mismo.

c) Poner en conocimiento de ISDEFE los datos del responsable o responsables designados por la CNMC para la coordinación de los trabajos de cada una de las Direcciones, que podrán dar instrucciones adicionales necesarias para el buen fin de los trabajos encargados.

d) Evaluar propuestas de mejora en la gestión de las actividades encargadas, especialmente en términos de eficacia y eficiencia, con el fin de implantar las acciones que resulten necesarias.

   A tal efecto, la CNMC podrá realizar análisis comparativos que pongan en relación los resultados de los trabajos ejecutados por ISDEFE con las prácticas más eficaces y eficientes constatadas en los mercados a los que corresponden las actividades objeto de estudio. En el desarrollo de este proceso, los responsables del encargo designados por la CNMC podrán solicitar el asesoramiento y asistencia de cualquier otro órgano, dirección o departamento de esta Comisión.

   Las mejores prácticas detectadas se pondrán en conocimiento de ISDEFE en el seno de la comisión de seguimiento, con el fin de que se implanten las acciones de mejora que se estimen necesarias, circunstancia que será objeto del oportuno seguimiento y control por parte de los responsables del encargo.

De igual forma, el seguimiento y validación de la ejecución del encargo se llevará a cabo cada vez que se conformen las facturas mensuales emitidas.

En el trámite de validación, se constatará que el informe de actividades realizadas en el periodo adjunto a la factura se corresponda con los trabajos efectivamente ejecutados, así como que queden acreditados todos los costes incurridos.

De no ser así, la factura se rechazará y dicha circunstancia será puesta en conocimiento de ISDEFE para su debida subsanación en el plazo que se conceda al efecto.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

ISDEFE garantizará la total confidencialidad de todos aquellos datos y documentos, cualquiera que sea su formato, que sean objeto de tratamiento con ocasión del encargo, hayan sido o no declarados confidenciales por la CNMC. En particular, cualesquiera datos y documentos puestos a disposición por la CNMC serán devueltos a ésta en su totalidad cuando finalice la actividad objeto del encargo, procediéndose a la eliminación y borrado de los archivos que resten en posesión de ISDEFE.

ISDEFE será responsable de poner en conocimiento de todo el personal que adscriba a la ejecución de los trabajos encargados la existencia del deber de confidencialidad señalado y de garantizar su cumplimiento.

Salvo autorización expresa y por escrito de la CNMC, ISDEFE no podrá utilizar la información que le sea aportada o haya obtenido por la realización de los trabajos encargados, para fines distintos de aquellos para los que le hayan sido entregados.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá suponer el ejercicio de cualesquiera acciones legales que pudieran corresponder a la CNMC.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

ISDEFE, como consecuencia de la prestación de los servicios encargados por la CNMC podría tener acceso a ficheros que pueden incluir datos de carácter personal.

En tal caso, cualquier tratamiento de datos de carácter personal que tuviera que efectuarse con motivo del desarrollo y ejecución de los trabajos encargados deberá realizarse respetando lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa sobre protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

Con el fin de dar cumplimiento a la citada normativa de protección de datos de carácter personal, se establecen las siguientes condiciones:

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO
RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

a) El tratamiento se limitará a las actuaciones que resulten necesarias para prestar a la CNMC el servicio encomendado.

b) ISDFE se compromete a no realizar ningún otro tratamiento sobre los datos ni a aplicar o utilizar los datos con una finalidad distinta a la del presente encargo.

c) ISDEFE, en caso de utilizar ficheros que contengan datos personales relacionados con las actuaciones encargadas, estará obligada a adoptar las medidas de seguridad que resulten necesarias, conforme a las exigidas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016.

d) ISDEFE se compromete a guardar bajo su control y custodia el fichero suministrado por la CNMC, en su caso, al que acceda con motivo de la prestación del servicio encomendado y a no divulgarlo, transferirlo, o comunicarlo de cualquier forma, ni siquiera para su conservación a otras personas.

e) Una vez concluida la prestación, los datos de carácter personal deberán ser devueltos a la CNMC, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

f) ISDEFE no podrá destinar los datos facilitados para ninguna otra finalidad más allá de las estrictas actuaciones que resulten necesarias para prestar a la CNMC el servicio encargado.

Por otro lado, los datos de carácter personal que sean facilitados por ISDEFE serán tratados por la CNMC con finalidad de la gestión, control, formalización, desarrollo y ejecución del encargo. La base legal de dicho tratamiento será por tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los citados Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Los datos objeto de tratamiento podrán ser comunicados en cumplimiento de una obligación legal. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se ejercitarán a través de la dirección de correo electrónico info@cnmc.es.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Las eventuales comunicaciones de datos de carácter personal que, con motivo de la gestión y control de la formalización, desarrollo y ejecución del presente encargo, pudieran realizarse entre las partes cumplirán con lo dispuesto en normativa aplicable antes mencionada, se llevarán a cabo únicamente para el desarrollo de las funciones legítimas de ambas partes derivadas de los citados motivos, pudiéndose utilizar los datos de carácter personal cedidos exclusivamente para la atención de las citadas finalidades de gestión y control que hubieran motivado su comunicación.

Respecto de los datos de carácter personal que sean comunicados, la parte receptora queda obligada a tratarlos ajustándose a lo establecido en la mencionada normativa que establece, entre otros extremos, la obligación de garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación diligente de medidas técnicas u organizativas apropiadas (integridad y confidencialidad) así como la obligación de mantenerlos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento (limitación del plazo de conservación).

NOVENA. PRESTACIONES EJECUTADAS POR TERCEROS

En caso de necesidad, y para el correcto cumplimiento en tiempo y forma de los servicios encargados, ISDEFE podrá ejecutar a través de terceros, con capacidad y cualificación técnica suficiente, la prestación de parte de los servicios que constituyen su objeto, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa de contratación pública.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 32.7 de la LCSP, a los negocios jurídicos que ISDEFE celebre en ejecución del encargo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El correspondiente contrato quedará sometido a la LCSP, en los términos que resulten procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

La subcontratación requerirá el previo consentimiento y autorización de la CNMC.

En todo caso, ISDEFE deberá aportar las facturas en que incurra por razón de las prestaciones ejecutadas por terceros, de conformidad con la cláusula tercera del presente encargo.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL ENCARGO

El presente encargo podrá modificarse de manera ejecutiva por la CNMC cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, en los términos legalmente previstos y con los límites señalados en la cláusula sexta, letra b) de la presente resolución.

DECIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL ENCARGO

El presente encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, sin devengo por parte de ISDEFE de ninguna cantidad en concepto de resarcimiento o indemnización, mediante resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

DECIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Encargo a Medio Propio tiene la naturaleza prevista en el artículo 32 de la LCSP, por lo que se regirá por lo señalado en el citado artículo y en el restante articulado de la LCSP que resulte de aplicación a los encargos a medios propios (artículos 44, 50, 63).

De acuerdo con lo señalado en el apartado 3 de la Disposición final cuarta de la LCSP, relativo al régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en dicha Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La CNMC resolverá de forma ejecutiva los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del encargo y, de igual modo, precisará o modificará

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

las actuaciones a realizar, siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto del mismo.

DECIMOCUARTA.- PUBLICIDAD DEL ENCARGO

El presente encargo será publicado en el Portal de Transparencia de la CNMC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1, apartado b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 63.6 de la LCSP, dado su importe, será objeto de publicación en el perfil de contratante de la CNMC.

Todo lo cual se comunica a ISDEFE para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución.

En Madrid, a la fecha de firma electrónica

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

Fdo.: Cani Fernández Vicién

RECIBÍ,

EL CONSEJERO DELEGADO DE INGENIERÍA DE
SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A., S.M.E., M.P.

Fdo.: Francisco Quereda Rubio

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

ANEXO I

CÁLCULO COSTE ACTIVIDADES DIRECCIÓN TELECOMUNICACIONES Y SECTOR AUDIOVISUAL

COSTE / HORA / PERFIL		*ACTIV. EPÍGRAFE a)*		*ACTIV. EPÍGRAFES b) y c)*		*Total DTSA*
CATEGORIA	*PRECIO/HORA*	*Nº HORAS*	*TOTAL a)*	*Nº HORAS*	*TOTAL b) y c)*	
Jefe de Proyecto (JP)	84,04 €	180	**15.127,20 €**	200	**16.808,00 €**	**31.935,20 €**
Consultor Senior (CS)	59,84 €	2548	**152.472,32 €**	750	**44.880,00 €**	**197.352,32 €**
Consultor Junior (CJ)	49,69 €	872	**43.329,68 €**	150	**7.453,50 €**	**50.783,18 €**
Totales			210.929,20 €		69.141,50 €	280.070,70 €

CÁLCULO COSTE ACTIV. DIRECCIÓN TRANSPORTES Y SECTOR POSTAL

COSTE / HORA / PERFIL		*ACTIV. EPÍGRAFE a)*		*ACTIV. EPÍGRAFE b)*		*ACTIV. EPÍGRAFE c)*		*ACTIV. EPÍGRAFES d) y e)*		*Total DTSP*
CATEGORIA	*PRECIO HORA*	*Nº HORAS*	*TOTAL a)*	*Nº HORAS*	*TOTAL b)*	*Nº HORAS*	*TOTAL c)*	*Nº HORAS*	*TOTAL d) y e)*	
Jefe de Proyecto (JP)	84,04 €	90	**7.563,60 €**	100	**8.404,00 €**	10	**840,40 €**	75	**6.303,00 €**	23.111,00 €
Consultor Senior (CS)	59,84 €	660	**39.494,40 €**	650	**38.896,00 €**	320	**19.148,80 €**	725	**43.384,00 €**	140.923,20 €
Totales			47.058,00 €		47.300,00 €		19.989,20 €		49.687,00 €	164.034,20 €

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

CÁLCULO COSTE ACTIVIDADES SECRETARÍA GENERAL

COSTE / HORA / PERFIL		*ACTIV. EPÍGRAFE a)*		*ACTIV. EPÍGRAFE b)*		*Total DTSA*
CATEGORIA	PRECIO/HORA	*Nº HORAS*	TOTAL a)	*Nº HORAS*	TOTAL b)	
Jefe de Proyecto (JP)	84,04 €	95,10	**7.992,20 €**	0	- €	**7.992,20 €**
Consultor Senior (CS)	59,84 €	3170	**189.692,80 €**	0	- €	**189.692,80 €**
Técnico (Subcontratación)		0	- €	3170	**116.276,16 €**	**116.276,16 €**
Totales			**197.685,00 €**		**116.276,16 €**	**313.961,16 €**

CÁLCULO COSTE TOTAL ENCARGO

CATEGORÍA	*HORAS / PERFIL*				*TARIFA HORARIA*	*TOTAL / PERFIL*
	DTSA	*DTSP*	*SG*	*TOTAL*		
Jefe de Proyecto (JP)	380,00	275,00	95,10	750,10	84,04 €	63.038,40 €
Consultor Senior (CS)	3.298,00	2.355,00	3.170,00	8.823,00	59,84	527.968,32 €
Consultor Júnior (CJ)	1.022,00	0,00	0,00	1.022,00	49,69	50.783,18 €
Técnico (Subcontratación)	0,00	0,00	3.170,00	3.170,00	--	116.276,16 €
Totales				13.765,10		758.066,06 €

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE